

EXPEDIENTE: 01042/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01042/ITAIPEM/IP/RR/A/2010**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DEL TRABAJO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 2010, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:

“Altas de personal en la Secretaría del Trabajo de los meses de junio y julio de 2010.

Fecha de ingreso, nombre, categoría, sueldo bruto y sueldo neto quincenal” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00023/ST/IP/A/2010**.

II. Con fecha 19 de agosto de 2010 **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a **EL RECURRENTE** en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del Oficio No. 204004000/UID-131/2010, mediante el cual se detalla lo referente a su solicitud” **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó el siguiente **Anexo**:

EXPEDIENTE:

01042/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RELACION DE ALTAS JUNIO-JULIO 2010

Fecha de Ingreso a la lista	Puesto
01/06/2010	ANALISTA ESPECIALIZADO B
01/06/2010	ANALISTA ESPECIALIZADO C
01/06/2010	ANALISTA ESPECIALIZADO B
01/06/2010	ANALISTA ESPECIALIZADO A
01/06/2010	ANALISTA ESPECIALIZADO C
01/06/2010	ANALISTA ESPECIALIZADO C
01/06/2010	JEFE DE DEPARTAMENTO
01/06/2010	SECRETARIA E
18/06/2010	JEFE A DE PROYECTO
18/07/2010	PROCURADOR AUXILIAR DEL TRABAJO
18/07/2010	PROCURADOR AUXILIAR DEL TRABAJO

LA INFORMACION REFERENTE A NOMBRE Y SUELDOS, ESTÁ CATALOGADA COMO CONFIDENCIAL

TOLUCA MEX, A 04 DE AGOSTO DE 2010

EXPEDIENTE:

01042/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Ref. No. 204002/3237/2010.
Toluca de Lerdo, México,
a 04 de agosto de 2010.

**ING. ALBERTO CHEMOR AVILA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y DOCUMENTACION
P R E S E N T E**

En respuesta a la solicitud de información, realizada a través del SICOSIEM, el día 2 de agosto del año en curso, con folio número 00023/ST/IP/A/2010, enviada a esta Coordinación, remito a usted la información proporcionada por el titular del Departamento de Recursos Humanos de esta Secretaría, con el propósito de atender en tiempo y forma la respuesta al particular consultor.

Bajo este contesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción I, II y III y 25 Bis fracciones I y II, 26, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no se debe de proporcionar información particular de un servidor público como el nombre, en razón de que es información clasificada como confidencial.

Por lo que se refiere a la información de los sueldos referidos, se recomienda que el consultor verifique en el propio sistema de transparencia, el tabulador de sueldos por nivel y rango, o bien, en la Gaceta de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2010.

Sin otro en particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. LUCIA CASTRO SANDOVAL
COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

* **C.C.p.** Lic. Cuauhtemoc Pietro Corona.-Subdirector de Administración de Recursos Materiales y Financieros.
Lic. José Luis Salera Lopezeta.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Archivo/Minutario

SECRETARÍA DEL TRABAJO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

RAFAEL M. HIDALGO OTE. No. 301, 5° PISO
COL. CUAUHTEMOC TOLUCA, MÉXICO. C.P. 50130
TELS. (01 722) 2 76 09 30 AL 37

EXPEDIENTE: 01042/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 204004000/UID-138/2010
Toluca de Lerdo, México,
26 de agosto de 2010

LIC. EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

En atención al escrito de recurso de revisión con número de folio 01042/INFOEM/IP/RR/2010, que interpuso la C. [REDACTED] derivado de la respuesta emitida a su consulta formulada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), con número de folio 00023/ST/IP/A/2010, de fecha 2 de agosto de 2010, teniendo como acto impugnado la "Petición de altas de personal de los meses de junio y julio, información incompleta", la cual la fundamenta en el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sobre el particular, me permito comunicarle lo siguiente:

La información que se proporcionó a la consulta número 00023/ST/IP/A/2010, se ajusta a lo previsto por la Ley antes referida, en razón de que la particular requirió: "Altas de personal en la Secretaría del Trabajo de los meses de junio y julio de 2010. Fecha de ingreso, nombre, categoría, sueldo bruto y sueldo neto quincenal", por lo que se procedió a proporcionarle la fecha de ingreso a la Secretaría del Trabajo, que corresponde a la fecha del alta ante dicha dependencia, así como los niveles o categorías de puestos que se generaron en el periodo requerido.


Por su parte y en relación a la información correspondiente a los sueldos bruto y neto quincenal, se le recomendó consultar la página de transparencia que corresponde a <http://transparencia.edomex.gob.mx/trabajo/> en donde puede consultar los sueldos por tipo de nivel o categoría, sin embargo, se le proporcionan en este informe, con el objeto de dárselo a conocer a la particular consultora.

Finalmente y considerando el requerimiento de los nombres de las personas que iniciaron sus labores en las fechas antes referidas cuyo dato corresponde estrictamente a información de carácter personal, los cuales, en términos del artículo 25 Bis fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si se proporcionan, no los pierden, no los transmiten, son elementos que únicamente sirven para saber qué persona ocupa un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, por lo que se procede a informarle los nombres de las personas que fueron dadas de alta en la Secretaría del Trabajo en el tiempo requerido.

Por lo anterior, en conformidad con lo establecido en el artículo 75 Bis a fracción III modificamos la respuesta al solicitante, de tal manera que solicitamos sea sobreesido el recurso. Adjunto al presente las altas de personal en la Secretaría del Trabajo de los meses de junio y julio de 2010, fecha de ingreso, nombre, categoría, sueldo bruto y sueldo neto quincenal. Asimismo, hago de su conocimiento que se remite al correo electrónico del solicitante carlos_nicol0@hotmail.com, la información antes mencionada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. ALBERTO CHEMOR AVILA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

C.c.p. Archivo/ministerio
*ACHAADG

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Unidad de Informática y Documentación

RAFAEL H. HIDALGO NO. 301, COL. CUAUHTEMOC,
TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50138
TELS. (01722) 376990 AL 08 Ets. 4713 y 1008.

RELACION DE ALTA JUNIO-JULIO 2010

Fecha de Ingreso a la Secretaría	Nombre	Puesto	Sueldo Bruto Quincenal	Sueldo Neto Quincenal
01/06/2010	RODRIGUEZ ADAN ROMAN HECTOR	ANALISTA ESPECIALIZADO B	23,091.05	16,995.95
01/06/2010	MONROY FUENTES DANIEL	ANALISTA ESPECIALIZADO C	13,303.90	9,946.37
01/06/2010	MAYORGA BARRERA RAUL	ANALISTA ESPECIALIZADO B	23,091.05	16,995.95
01/06/2010	MARTINEZ PLATA TERESA LIZET	ANALISTA ESPECIALIZADO A	26,587.75	19,443.64
01/06/2010	GARCIA ENGLUCXI ALDO ENRIQUE	ANALISTA ESPECIALIZADO C	13,303.90	9,946.37
01/06/2010	GALICIA REYES EMMANUEL	ANALISTA ESPECIALIZADO C	13,303.90	9,946.37
01/06/2010	TERAN CORDERO CLAUDIA	JEFE DE DEPARTAMENTO	10,352.35	7,908.84
01/06/2010	MENDEZ LOPEZ LAUDIA ROXANA	SECRETARIA E	3,260.15	2,957.36
16/06/2010	SOLORZANO SOLORZANO ERNESTO	JEFE A PROYECTO	6,834.25	5,409.65
16/07/2010	VIGUERAS GARCIA HECTOR ENOC A	PROCURADOR AUX. DEL TRAB.	6,294.35	5,119.14
16/07/2010	MONTIEL PIÑON ITZEL	PROCURADOR AUX. DEL TRAB.	6,294.35	5,119.14

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



EXPEDIENTE: 01042/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por la **C.** [REDACTED] en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a **“EL RECURRENTE”**, y remítase a la Unidad de Información de **“EL SUJETO OBLIGADO”** para conocimiento.

